



Eliminados 21 renglones. Fundamento legal en el artículo 116 de la LGTAIP; Artículo 3 Fracción XXXIII; 11 Fracción VII; 60, 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de la materia; Artículos 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 de la materia. LGMCD, así como la elaboración de Versiones Públicas en sus Artículos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno emitidos por el INAI. En virtud de tratarse de Información confidencial concierne a datos personales identificativos (Calle, Mza, Lote, Fraccionamiento, Propietario, Datos de Inscripción, Datos de Notario).

H. Veracruz, Ver., a 18 de mayo de 2022

OFICIO: DOPDU/SDDU/FRACC/RECO/025/2022

ASUNTO: Se autoriza la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio del inmueble ubicado en [REDACTED] Lote [REDACTED] de la Mza [REDACTED] del Fraccionamiento [REDACTED] en el Municipio de Veracruz, Ver.

ROAL PERACE DESARROLLADORA, S.A. DE C.V.
[REDACTED]
[REDACTED]

PRESENTE

El que suscribe Arq. Luis Román Campa Pérez, en mi carácter de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz de conformidad con el nombramiento de fecha siete de enero del año dos mil veintidós, debidamente expedido por la Lic. Patricia Lobeira Rodríguez, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, respectivamente y con fundamento en los artículos 115 fracciones II, III inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 71 fracciones I, XI inciso i), XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 bis, 73 ter de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor; y de conformidad con los artículos 82 de la Ley 241 de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 183, 216, 220 y 221 del Reglamento de la Ley 241 de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 132, 133, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento de Desarrollo Urbano, Fraccionamiento y Vivienda para el Municipio de Veracruz, Ver., y en atención a su solicitud no tiene inconveniente en expedir la presente:

AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

Del inmueble ubicado en calle [REDACTED] Lote [REDACTED] de la Manzana [REDACTED] en el Fraccionamiento [REDACTED] en el Municipio de Veracruz, Ver., considerando la Licencia de Uso de Suelo con número DOPDU/SDDU/OT/US/5335/2021 de fecha 08 de septiembre de 2021 emitida por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz, y la Licencia de Construcción No. LF/641 de fecha 17 de diciembre de 2021 emitida por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz; para la inscripción tanto del acta constitutiva del condominio como de las operaciones traslativas de dominio de cada una de las viviendas en calle [REDACTED] Lote [REDACTED] de la Manzana [REDACTED] en el Fraccionamiento [REDACTED] en el Municipio de Veracruz, Ver.

El bien inmueble objeto de la presente autorización cuenta con **-6- seis viviendas**, distribuidas de la siguiente manera: 1 módulo séxtuple, en planta baja y dos niveles **con una superficie de construcción autorizada de 441.28 m2**. Su descripción general de áreas de uso común y privativo de las viviendas, así como de los indivisos se encuentra consignada en las memorias descriptivas selladas por esta Dirección, y formuladas por el perito Arq. Juan Gerardo Ortíz Montoro, con registro como Perito Municipal bajo el número PRO-OIMJ-052-11, quien además signa **responsiva técnica** ante el Lic. [REDACTED] Notario Público No. [REDACTED] de la Ciudad de Veracruz, mediante acta [REDACTED] de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Los lotes en el cual se ubican las viviendas en cuestión cuenta con autorización de **enajenación de lotes con No. DOPDU/SDDU/FRACC/TD/01/2022 de fecha 27 de enero de 2022** emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Deberá acatar lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 21 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que el propietario, en escritura pública, deberá declarar su voluntad de constituir el régimen de propiedad en condominio respecto al inmueble amparado por la escritura número [REDACTED]





Eliminados 17 renglones. Fundamento legal en el artículo 116 de la LGTAIP; Artículo 3 Fracción XXXIII; 11 Fracción VII; 60, 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de la materia; Artículos 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 de la materia. LGMCD, así como la elaboración de Versiones Públicas en sus Artículos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno emitidos por el INAI. En virtud de tratarse de Información confidencial concerniente a datos personales identificativos (Datos de inscripción y datos de notario).

DOPDU/SDDU/CF/RECO/025/2022

del Libro de fecha de pasado ante la fe del licenciado titular de la notaría número de la demarcación notarial e inscrito de forma definitiva bajo el número a fojas a del Volumen de la Sección de fecha de en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de la Ciudad de Veracruz, Ver., por la que se acredita la propiedad del inmueble objeto de la presente autorización a favor de **"ROAL PERACE DESARROLLADORA, S.A. DE C.V."**

La Escritura Pública de la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio a que refiere el párrafo anterior, deberá contener y cumplir con las fracciones que le correspondan al artículo 21 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que de manera enunciativa mas no limitativa se citan a continuación:

- I. Contener los datos de identificación de las licencias, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes.
- II. Especificar las vías, bienes, áreas generales de uso común, sus medidas y colindancias, así como los usos y datos que permitan su plena identificación.
- IV. Citar la descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas, superficies y colindancias, así como los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan.
- V. Tratándose de conjuntos urbanos condominiales, la ubicación, superficie y colindancias de cada lote condominal.
- IX. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, sus usos y los datos que permitan su plena identificación. En el caso de conjuntos urbanos condominiales, las medidas y colindancias de las vías generales de uso común y las de los demás bienes, áreas e instalaciones generales de uso común.
- X. Incluir los datos de identificación de la fianza de garantía número **22A17412 de fecha 27 de abril de 2022 de la afianzadora Dorama, Institución de Garantías, S.A.; por un importe de \$1,540,742.40 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)**, para responder de los vicios ocultos de las construcciones y de las edificaciones, en su caso a favor del Municipio de Veracruz, Ver.
- XI. Los casos y condiciones en que puede ser modificada la escritura constitutiva

Al apéndice del protocolo de la escritura pública se agregarán certificados por fe de Notario Público, los planos generales y particulares, así como el reglamento correspondiente, y deberá apegarse a lo dispuesto a la fracción XIII, del artículo 21 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El presente acto de autoridad deberá de exhibirse en original o copia certificada por Notario Público, ante las dependencias o entidades en las que se realicen trámites posteriores.

ATENTAMENTE

MTRO. LUIS ROMÁN CAMPA PÉREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.

